AVISO DE LIMITACION A MIPYMES Y CONSTANCIA
DE NO RECIBO DE OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA
MC 001- 2026
(07 de octubre del 2026)

OBJETO A CONTRATAR: "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA."

AVISO DE LIMITACIÓN A MYPIMES

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal informa que, teniendo en cuenta que se recibieron nueve (9) solicitudes de limitar la convocatoria a MIPYMES, se procedió a realizar la verificación de las mismas:

NOMBRE	SOLICITUD	CUMPLE/NO CUMPLE
MACRO FERRETERIA DE COLOMBIA SAS	Limitar a Mipymes Nacionales.	CUMPLE
CONTAWEB SAS	Limitar a Mipymes Nacionales.	CUMPLE
MACRORIGAMI SAS	Limitar a Mipymes Nacionales.	CUMPLE
FUNDACOLOMBIA	Limitar a Mipymes Departamento Cundinamarca	NO CUMPLE
REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA	Limitar a Mipymes Nacionales.	CUMPLE
SIO SAS	Limitar a Mipymes Departamento Cundinamarca, incluido Bogotá D.C.	CUMPLE
CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB	Limitar a Mipymes Departamento Cundinamarca	NO CUMPLE
DATATECNOLOGY SAS	Limitar a Mipymes Departamento Cundinamarca	CUMPLE
EVENTOS Y SUMINISTROS GUADALUPE S.A.S	Limitar a Mipymes Departamento Cundinamarca	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior y una vez finalizado el análisis de las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se determinó que dos de las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se señala el valor de los umbrales para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 fijado para la limitación de procesos de contratación a MiPymes equivale a US$125.000, lo que representa un valor oficial en pesos colombianos de COP ($511.708.497), adicional a esto,

la norma indica que, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso, se puede limitar la convocatoria a MIPYMES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la norma establece que toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada Mipymes nacionales. Conjuntamente, las normas de contratación que permitan a las Mipymes nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento para que puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio» y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las «mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato»

Igualmente teniendo en cuenta que, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 establece, "Limitaciones territoriales, Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato las Mipymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa" y que se encuentra garantizada la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad en ejercicio de la discrecionalidad que le otorga la ley y las solicitudes realizadas que cumplen con los requisitos, estableció limitar la participación en el presente proceso de selección, a MIPYMES NACIONALES, DOMICILIADAS EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EXCLUYENDO BOGOTÁ, que cuenten con capacidad para contratar y cumplan con los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Igualmente se informa que al presente Proceso no se presentaron observaciones a la Invitación.

Cordialmente,

(Original firmado)
LEIDY ZORAYA CARDENAS BERMUDEZ
Presidente Concejo Municipal.